




CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

**AGENCIA DE ADUANAS LET Logistics
NIVEL 2 S.A.S.**

El presente Código de Ética y Conducta de AGENCIA DE ADUANAS LET Logistics NIVEL 2 S.A.S. establece las pautas mínimas de comportamiento ético para la organización y todas las personas que forman parte de ella, incluyendo accionistas, representantes, auxiliares, agentes, representantes legales, empleados, colaboradores y cualquier otra persona que se vincule de alguna manera con las actividades de la empresa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL


Para alcanzar sus objetivos, la Organización ha definido su Misión de Agencia de Aduanas Let Logistics Nivel 2 S.A.S.

En AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS SAS, nos dedicamos a proporcionar soluciones integrales en el ámbito aduanero, con un enfoque centrado en la excelencia operativa y el servicio al cliente. Nuestra misión es facilitar el comercio internacional de nuestros clientes, garantizando el cumplimiento de las regulaciones aduaneras de manera eficiente, confiable y transparente.

Nos comprometemos a brindar servicios aduaneros de alta calidad, utilizando tecnologías innovadoras y contando con un equipo profesional altamente capacitado y comprometido. Buscamos ser un socio estratégico para nuestros clientes, ofreciendo asesoramiento experto y soluciones a medida que optimicen sus procesos de importación y exportación.

Además, ha establecido la siguiente VISIÓN: Nuestra visión en AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS SAS es convertirnos en un referente destacado a nivel nacional e internacional en el campo de la logística y los servicios aduaneros. Aspiramos a ser reconocidos por nuestra excelencia operativa, nuestra innovación constante y nuestro compromiso inquebrantable con la satisfacción del cliente.

Visualizamos un futuro donde AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS SAS sea sinónimo de eficiencia, confianza y profesionalismo en cada etapa del proceso de comercio internacional. Nos esforzamos por ser líderes en la implementación de tecnologías avanzadas que optimicen los procesos aduaneros y faciliten la gestión logística de nuestros clientes.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

Nos proyectamos como un socio estratégico clave para empresas de todos los sectores, ofreciendo soluciones integrales que impulsen su competitividad en el mercado global. A través de una cultura organizacional basada en la mejora continua y el compromiso con la excelencia, trabajamos hacia un futuro donde AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS SAS sea reconocida como la opción preferida por su calidad, confiabilidad y capacidad de adaptación a las necesidades cambiantes del comercio internacional.

Valores Corporativos:

Respeto: Capacidad de comprender y aceptar opiniones y comportamientos diferentes con una actitud flexible, evitando conflictos y manejando las diferencias mediante acuerdos. Todo esto se basa en principios y valores morales, así como en las normas legales que rigen nuestra actividad empresarial.

Responsabilidad: Capacidad de asumir las consecuencias de nuestros actos, reconociéndolas y haciéndonos cargo de ellas.

Lealtad: Capacidad de actuar de manera fiel a los propósitos y metas de la Empresa, ejerciendo el agenciamiento aduanero de manera honesta y protegiendo los intereses lícitos de los clientes.

Rectitud e Integridad: Capacidad de actuar de manera digna e intachable en todo momento.

Actitud de Servicio: Disposición para prestar un servicio de manera cordial y atenta, demostrando interés por satisfacer las necesidades del cliente, ya sea externo o interno.



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA

Versión: 01

Fecha de Actualización:
16/05/2024

Solidaridad: Disposición para ayudar a quien lo necesite, apoyándose mutuamente, con una actitud amable, generosa y firme en hacer el bien.


Objetividad: Intención de ver y expresar la realidad tal como es, actuando de manera neutral e imparcial en todo momento.

Compromiso: Capacidad de identificar las políticas, objetivos, valores y principios de la Empresa como propios, respondiendo eficazmente a las responsabilidades adquiridas.

Respeto a las Leyes: Convencimiento del valor que tiene para el desarrollo armonioso de la sociedad y sus instituciones el apego a las leyes del Estado, así como el respeto a las normas que rigen nuestra actividad profesional.

En AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S., hemos establecido nuestros objetivos de gestión basados en nuestras políticas, reglamentos y estatutos. Estos objetivos buscan implementar, mantener y mejorar nuestro Sistema de Gestión Integral. Los objetivos principales son:

1. Cumplir con todas las regulaciones y normativas aplicables, así como con los más altos estándares de calidad en nuestra industria.
2. Mejorar continuamente nuestros procesos, sistemas y servicios, identificando oportunidades de mejora y actuando proactivamente para implementar soluciones efectivas.
3. Fomentar una cultura organizacional que promueva la excelencia, la integridad, el trabajo en equipo y el desarrollo profesional de nuestro talento humano.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

4. Utilizar tecnologías innovadoras y herramientas especializadas para optimizar la eficiencia y la precisión en nuestras operaciones aduaneras y logísticas.

5. Construir relaciones sólidas y de confianza con nuestros clientes, proveedores y autoridades aduaneras, basadas en la transparencia, la comunicación abierta y la colaboración mutua.

6. Evaluar regularmente nuestro desempeño mediante la recopilación y análisis de datos, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia de nuestros servicios

1. Objetivo del Código de Ética y Conducta


Establecer el marco ético en el cual se desarrollan las operaciones de la empresa y las actuaciones de sus trabajadores, administradores y accionistas.

1.1. Definición de Roles

Trabajadores: Son aquellos vinculados a AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S mediante contrato laboral.

Administradores: Incluyen:

- a) Representante Legal de la empresa con vinculación laboral.
- b) Miembros de la Junta Directiva.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

c) Aquellos en cargos de dirección, confianza y manejo, que ejercen funciones de dirección, gestión o disposición externa o interna.

d) Accionistas; Personas naturales o jurídicas registradas como tales en el Libro de Registro de Accionistas.

1.2. Principios

Todos los empleados y directivos deben actuar conforme a los reglamentos internos, la ley y el principio de buena fe, defendiendo los intereses de los clientes, la empresa, los accionistas y las partes interesadas en general.


En el ejercicio de la actividad de comercio exterior, y basándose en el principio constitucional de la buena fe, se establecen los siguientes principios:

1.2.1. Cumplimiento de la Normatividad

Regirse por todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad de la empresa como auxiliar de la función pública aduanera, y abstenerse de realizar cualquier práctica prohibida o restringida por la ley o los reglamentos internos.

1.2.2. Honestidad

Mantener una conducta recta, leal a la empresa e íntegra, rechazando propuestas deshonestas y absteniéndose de realizar actos contrarios a los reglamentos o la ley.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

1.2.3. Compromiso Ético

Demostrar una actitud que refleje el cumplimiento de las normas internas, la lealtad, responsabilidad e identificación corporativa, generando valor en beneficio de los clientes y la sociedad.

1.2.4. Confianza

Fomentar relaciones de confianza para elevar la percepción positiva y la valoración de la empresa, logrando así un mayor compromiso y lealtad por parte de todos los miembros de la empresa y sus partes interesadas.

1.2.5. Lealtad

Actuar siempre en beneficio de la empresa, manteniéndose íntegro, franco, fiel y objetivo en todas las interacciones y actividades relacionadas con la operación de la empresa.

1.2.6. Responsabilidad

Desempeñar las labores y funciones de cada cargo con diligencia y compromiso, asumiendo plena responsabilidad por los actos ejecutados.



1.2.7. Confidencialidad

Proteger la información de la empresa, especialmente aquella cuya divulgación está protegida legalmente y puede causar perjuicios a terceros, incluyendo información relativa a los clientes de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S

1.2.8. Profesionalismo


Actuar siempre de manera seria, objetiva y diligente, demostrando constancia y conciencia en el trabajo. Desarrollar las funciones con destreza, conocimiento, habilidad y buen juicio.

1.2.9. Servicio

Comprometer a todas las áreas de la empresa en satisfacer de manera oportuna y adecuada las necesidades del cliente interno y externo, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos y promoviendo el buen nombre de la organización.

1.2.10. Prevalencia de las Reglas de Conducta

Anteponer el cumplimiento de los principios éticos establecidos por este Código de Ética y Conducta al logro de las metas comerciales, asegurando que los principios de la empresa guíen todas las acciones.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

2. Compromisos


2.1. Compromiso de No Competencia Desleal

La organización supervisará todos los procesos contractuales realizados en el desarrollo de sus actividades y objeto social. Se compromete a asegurar que sus contrataciones, clientes y proveedores no realicen prácticas restrictivas de la competencia, promoviendo siempre la lealtad en los negocios. La organización trabajará por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 256 de 1996, garantizando así la libre y leal competencia económica. Esto incluye la prohibición de actos y conductas de competencia desleal, en beneficio de todos los participantes del mercado, en concordancia con el numeral 1 del artículo 10 bis del Convenio de París, aprobado mediante Ley 178 de 1994.

De acuerdo con las leyes colombianas, la organización se compromete a abstenerse de incurrir en los siguientes actos:

2.1.1. Actos de Desviación de la Clientela

Se considera desleal toda conducta que tenga como objeto o efecto desviar la clientela de la actividad, prestaciones mercantiles o establecimientos ajenos, siempre que sea contraria a las sanas costumbres mercantiles o a los usos honestos en materia industrial o comercial.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

2.1.2. Actos de Desorganización


Se considera desleal toda conducta que tenga por objeto o efecto desorganizar internamente la empresa, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajeno.

2.1.3. Actos de Confusión

En concordancia con el punto 1 del numeral 3 del artículo 10 bis del Convenio de París, aprobado mediante Ley 178 de 1994, se considera desleal toda conducta que tenga por objeto o efecto crear confusión con la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos.

2.1.4. Actos de Engaño

En concordancia con el punto 3 del numeral 3 del artículo 10 bis del Convenio de París, aprobado mediante Ley 178 de 1994, se considera desleal toda conducta que tenga por objeto o efecto inducir al público a error sobre la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos. Esto incluye la utilización o difusión de indicaciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas y cualquier otra práctica susceptible de inducir a error a las personas sobre la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos, así como sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

2.1.5. Actos de Descrédito


En concordancia con el punto 2 del numeral 3 del artículo 10 bis del Convenio de París, aprobado mediante Ley 178 de 1994, se considera desleal la utilización o difusión de afirmaciones que desacrediten a la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajenos. Se considera desleal cualquier práctica que tenga por objeto o efecto desacreditar la actividad, las prestaciones, el establecimiento o las relaciones mercantiles de un tercero mediante indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas, a menos que sean exactas, verdaderas y pertinentes.

2.1.6. Actos de Comparación

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley 256 de 1996, se considera desleal la comparación pública de la actividad, las prestaciones mercantiles o el establecimiento propio o ajeno con los de un tercero, cuando dicha comparación utilice indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, u omita las verdaderas. También se considera desleal cualquier comparación que se refiera a aspectos que no sean análogos ni comprobables.

2.1.7. Actos de Imitación

La imitación de prestaciones mercantiles e iniciativas empresariales ajenas es libre, salvo que estén protegidas por la ley. No obstante, la imitación exacta y minuciosa de las prestaciones de un tercero se considerará desleal cuando genere confusión acerca de la procedencia empresarial de la prestación o conlleve un aprovechamiento indebido de la reputación ajena. La existencia inevitable de riesgos de confusión o aprovechamiento de la reputación

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024


ajena no excluye la deslealtad de la práctica. También se considerará desleal la imitación sistemática de las prestaciones e iniciativas empresariales de un competidor cuando dicha estrategia esté dirigida a impedir o dificultar su afirmación en el mercado y exceda lo que, según las circunstancias, pueda considerarse una respuesta natural del mercado.

2.1.8. Explotación de la Reputación Ajena

Se considera desleal el aprovechamiento en beneficio propio o ajeno de las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro en el mercado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y en los tratados internacionales, se considerará desleal el empleo no autorizado de signos distintivos ajenos o de denominaciones de origen falsas o engañosas, aunque estén acompañadas de indicaciones sobre la verdadera procedencia del producto o de expresiones tales como "modelo", "sistema", "tipo", "clase", "género", "manera", "imitación" y "similares".

2.1.9. Violación de Secretos

Se considera desleal la divulgación o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente, pero con deber de reserva, o ilegítimamente, a consecuencia de conductas desleales. También se considera desleal la adquisición de secretos por medio de espionaje o procedimientos análogos, sin perjuicio de las sanciones establecidas por otras normas. Las acciones referentes a la violación de secretos procederán sin necesidad de que concurran los requisitos mencionados en el artículo 2 de esta ley.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

2.1.10. Inducción a la Ruptura Contractual

Se considera desleal inducir a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados a infringir los deberes contractuales básicos contraídos con los competidores. La inducción a la terminación regular de un contrato o el aprovechamiento en beneficio propio o ajeno de una infracción contractual ajena solo se califica de desleal cuando, siendo conocida, tenga por objeto la expansión de un sector industrial o empresarial, o vaya acompañada de circunstancias tales como el engaño, la intención de eliminar a un competidor del mercado u otras similares.

2.1.11. Violación de Normas


Se considera desleal obtener y utilizar en el mercado una ventaja competitiva adquirida mediante la infracción de una norma jurídica. La ventaja obtenida debe ser significativa para ser considerada desleal.

2.1.12. Pactos Desleales de Exclusividad

Se considera desleal incluir en los contratos de suministro cláusulas de exclusividad que tengan por objeto o efecto restringir el acceso de los competidores al mercado o monopolizar la distribución de productos o servicios, excepto en el caso de las industrias licoreras mientras sean de propiedad de los entes territoriales.

2.2. Compromiso con los Derechos Humanos / No al Trabajo Forzoso / No al Trabajo Infantil


La organización se compromete a brindar oportunidades de entrenamiento y desarrollo profesional, otorgar reconocimiento,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

propiciar la comunicación abierta y proporcionar canales adecuados para la retroalimentación efectiva. Garantizamos promociones basadas en méritos y cumplimos con las leyes laborales aplicables, incluyendo el pago adecuado de salarios y honorarios, evitando en todo momento el trabajo forzado o realizado por menores de edad.

Creemos en el poder de actuar con integridad y, por ello, prestamos especial atención al respeto de los derechos humanos. En este sentido, nuestra organización:

- Enfatiza el cumplimiento de los derechos fundamentales y las prohibiciones legales relativas a la esclavitud y el trabajo infantil, evitando cualquier tipo de acto de discriminación.
- Toma decisiones laborales considerando únicamente el mérito individual, evitando discriminar por cualquier rasgo, factor o característica individual, como edad, raza, etnicidad, religión, sexo, capacidad diferente, estado civil u orientación personal.
- Reconoce el derecho a la libertad de asociación.
- Da prioridad a proveer un ambiente de trabajo seguro, saludable, productivo y digno.
- Mejora sus procesos y procedimientos para minimizar el impacto ambiental y en las comunidades donde operamos, un objetivo crítico para alcanzar nuestras metas y ejecutar nuestras operaciones.
- Asimismo, es nuestra responsabilidad reportar cualquier posible violación de estos derechos, incluyendo actos de represalias que alguien pudiera haber experimentado por defender sus derechos humanos o los de otros.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

2.2.1. No al Trabajo Infantil


Nuestra organización prohíbe estrictamente la contratación de mano de obra infantil bajo ninguna circunstancia en cualquiera de las dependencias de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S, excepto en las excepciones permitidas por la ley, conforme a lo establecido en el artículo 35 del Código de Infancia y Adolescencia. Por lo tanto, la edad mínima requerida para laborar en la organización es de 18 años, en cumplimiento con el Código Sustantivo del Trabajo y los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por la República de Colombia.

2.2.2. No al Trabajo Forzoso

Nuestra organización rechaza categóricamente el sometimiento al trabajo forzoso en todas sus formas, ya sea mediante promesas, amenazas o coacción, incluso a través de medios más sutiles como la acumulación de deudas para adoptar una posición de sumisión o ventaja sobre cualquier persona relacionada con nuestra empresa. El trabajo forzoso incluye cualquier obligación laboral, humana, física o sexual impuesta contra la voluntad y que lesione la dignidad humana. Por ello, la empresa se compromete a erradicar el trabajo forzoso, acorde con las normas y leyes pertinentes y en concordancia con los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por la República de Colombia, incluyendo aquellos con organizaciones como la OIT.

2.3. Compromiso con la Transparencia y Cero Tolerancia a la Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La empresa desarrollará su actividad comercial con transparencia e integridad, evitando actividades engañosas, deshonestas o fraudulentas, y cualquier práctica que induzca a la corrupción y/o soborno en las relaciones con entidades y funcionarios públicos o privados. En este sentido, la empresa garantizará el cumplimiento de las

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024


disposiciones legales sobre anticorrupción aplicables en los países donde opera, tales como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Circular 170 de 2002 de la DIAN, Resolución 385 de 2007 de la UIAF y las normas complementarias que desarrollen dicha ley.

2.4. Compromiso con la Prevención del Uso de Sustancias Psicoactivas, Drogas Ilícitas y Abuso de Bebidas Alcohólicas

La empresa se compromete a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable para todos sus colaboradores. El uso de drogas ilícitas o el abuso de alcohol pueden ocasionar serios riesgos a la seguridad. La posesión, distribución o consumo de sustancias psicoactivas, alcohol o drogas ilícitas, así como estar bajo la influencia de estas sustancias durante la jornada laboral, están prohibidos. La empresa garantizará el cumplimiento de las políticas adoptadas y trabajará en la unificación de las mismas para asegurar un entorno laboral seguro y saludable.

2.5. Compromiso con el Medio Ambiente, la Responsabilidad Social, la Seguridad y la Salud en el Trabajo

La empresa se compromete a cumplir con las regulaciones legales y adoptar prácticas recomendadas internacionalmente aplicables a sus actividades en los países donde opera. Promoverá la protección del medio ambiente y el uso adecuado de los recursos naturales, la responsabilidad social empresarial, y la seguridad y salud en el trabajo de sus colaboradores. Asimismo, se espera que los colaboradores ajusten su conducta a las políticas de la empresa en estos aspectos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

3. Código de Conducta

3.1. Actuación General de Todos los Trabajadores de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S


Todos los trabajadores deben:

- Desarrollar sus actividades asignadas para cumplir con el objeto social de la empresa.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Tratar de manera equitativa y respetuosa a todos los socios, respetando su derecho de inspección.
- Abstenerse de participar en actividades que impliquen competencia con la empresa o en actos con conflictos de interés, salvo autorización de la Junta Directiva.
- Evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para mejorar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

3.2. Actuación de Todos los Trabajadores Frente al Grupo de Trabajo y la Empresa

Cada trabajador debe ser consciente de sus responsabilidades consigo mismo, con su equipo de trabajo y con AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S. Debe procurar alcanzar los más altos estándares en su desempeño, responder con dedicación a los compromisos adquiridos, y alinear sus acciones con los objetivos corporativos, evitando daños a la imagen y bienes de la empresa.

- Respetar a sus compañeros de trabajo, absteniéndose de cualquier forma de discriminación y fomentando la confianza, solidaridad y el trabajo en equipo.


	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

- Evitar los rumores malintencionados, relaciones afectivas en el trabajo, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, y cualquier actividad que beneficie económicamente a un trabajador mediante rifas, ventas internas, creación de fondos, cadenas, pirámides o promoción de préstamos.
- Respetar los derechos humanos y las leyes del país, especialmente aquellas que regulan el comercio exterior y el agenciamiento aduanero.
- Colaborar en la prevención y control de riesgos que puedan afectar su salud o la integridad personal y la de sus compañeros, apoyando decididamente en situaciones de emergencia.
- Conservar y cuidar las herramientas de trabajo y bienes de la organización, evitando el desperdicio, maltrato o uso indebido de materiales, equipos de oficina y dotaciones, y usándolos solo para los fines destinados.
- Velar por la veracidad, exactitud y oportunidad de los informes relacionados con las actividades de la organización y sus movimientos financieros y contables.
- Manejar con transparencia y responsabilidad la información confidencial y/o estratégica de la empresa, devolviendo toda la documentación e información en caso de retiro de la organización.
- Cumplir con sus obligaciones y ser consciente de sus prohibiciones legales, contractuales y reglamentarias.

Logistics Expert Team

3.3. ACTUACIÓN DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LOS CLIENTES, SOCIOS, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD


La buena fe, la transparencia y la rectitud deben caracterizar al trabajador de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S, en el momento de establecer acuerdos, convenios o negocios con los distintos estamentos de la AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S y con los clientes de la empresa, en consecuencia, el trabajador:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

- Se abstendrá de dar o recibir regalos de/a socios comerciales y/o proveedores que puedan eventualmente condicionar su conducta.
- Velará por la calidad y eficiencia de los servicios, que la organización presta, ocupándose de su posventa a fin de garantizar la atención inmediata de requisitos especiales o desatendidos.
- Evitará conductas que puedan ser calificadas como prácticas desleales y evitara subestimar o denigrar las condiciones que ofrecen empresas dedicadas a actividades similares.
- Informará de manera clara y sin engaños acerca de los servicios que presta la empresa, a fin de fomentar el respeto y la confianza de los clientes hacia la organización, accediendo a los mercados objetivos, gracias a las ventajas que limpiamente puede ofrecer la empresa, sin acudir a acciones dolosas de ofrecer o dar retribuciones fraudulentas o contrarias a la sana práctica comercial. ®
- Dara trato igualitario a los proveedores y clientes de la empresa, evitando discriminar o privilegiar la situación de alguno de ellos.
- Evitará el abuso del poder económico frente a empresas con menor capacidad de negociación y cumplirá estrictamente con las condiciones de pagos acordadas.
- Propiciara las acciones que permitan a la empresa obtener beneficios que justifiquen la inversión de sus accionistas y que garanticen la continuidad de la organización y el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros.
- Velara porque los ingresos de la organización sean utilizados únicamente en los fines a los cuales están destinados.
- Brindará la información relacionada con la empresa que las entidades de control y vigilancia soliciten, preocupándose por su veracidad y exactitud.
- Evitará comprometer a la empresa en actividades políticas, religiosas o partidistas.


3.4. ACTUACIONES PROHIBIDAS A LOS TRABAJADORES

Los trabajadores AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S, seguirán las siguientes reglas de comportamiento y en especial las

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

relacionadas con el conocimiento del cliente, la detección y análisis de operaciones inusuales, la determinación y reporte de operaciones sospechosas y todas las directrices establecidas en el Manual SARLAFT / SAGRILAFT, así:

- Procederán en forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en operaciones fraudulentas que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular la información de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S o la de sus clientes, en perjuicio de la empresa, sus clientes, terceros o el Estado.
- Evitarán intervenir o participar de forma directa o indirecta en arreglos indebidos con las instituciones u organismos públicos, con otra empresa o entre particulares.
- Evitarán demorar de manera injustificada la realización o ejecución de operaciones propias de su cargo, o aquellas que les han sido encomendadas por superiores, en detrimento de los intereses de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S
- Informarán oportunamente todos aquellos actos, señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas de cualquiera de los clientes que puedan conllevar al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Se abstendrán de realizar u omitir actuaciones o de evitar el suministro de información tendiente a favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- Se abstendrán de aprobar o improbar operaciones de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad por parte de quien tiene en sus manos la capacidad de decidir.
- Los trabajadores de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S se abstendrán de participar, decidir o sugerir la decisión, en operaciones a favor de clientes con los que sostengan negocios particulares o tengan vinculaciones familiares.
- Los trabajadores de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S se abstendrán de aceptar regalos y atenciones desmedidas, o tratamientos preferenciales de clientes que tiendan a recibir o esperar recíproco tratamiento.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024


- Bajo ninguna circunstancia, deben facilitar sus cuentas o las de sus familiares cercanos para recibir dineros de procedencia desconocida.

3.5. Actuaciones y Deberes de los Administradores

Según el Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, los administradores deben actuar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus acciones deben cumplir con el interés de la sociedad, considerando también los intereses de sus asociados. Se consideran administradores aquellos que ocupan cargos como Representante Legal, Presidente, miembros de la Junta Directiva, o cualquier otro cargo que, según los estatutos de la sociedad, implique la capacidad de tomar decisiones que afecten los destinos de la misma.

En cumplimiento de sus funciones y de la normatividad vigente, los administradores deberán:

- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la empresa.
- Como representantes o mandatarios, evitar ser la contraparte del representado o mandante.
- Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en actividades que impliquen competencia con la empresa, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas.
- Evitar formar mayorías con personas ligadas por parentesco.
- Asegurarse de que en la Junta Directiva no exista una mayoría formada por personas ligadas por matrimonio o parentesco.
- No adquirir ni beneficiarse de los negocios que representan, ni ser la contraparte del mandante, salvo autorización expresa de este.
- Evitar cualquier conflicto entre los intereses personales y los de la empresa en tratos con clientes, proveedores, contratistas y competidores, actuando siempre en beneficio de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

- Informar oportunamente cualquier situación que pueda involucrar un conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales que puedan impedir actuar exclusivamente en interés de la empresa.
- Abstenerse de promover o permitir prácticas que resulten en evasión fiscal.
- Evitar la concentración ilegal de operaciones de comercio exterior, que ponga en riesgo la solvencia o liquidez de la empresa por factores legales, operativos, reputacionales y/o de contagio.
- Realizar inversiones únicamente en las cuantías o casos autorizados por la ley y las políticas internas de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S

4. Cumplimiento del Manual SARLAFT y el Código de Ética y Conducta

Es deber de los trabajadores, administradores, accionistas y demás partes interesadas cumplir rigurosamente y de manera oportuna con las directrices de control y prevención de actividades ilícitas descritas en el Manual SARLAFT AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S, así como con el presente Código de Ética y Conducta de la empresa.

El acatamiento de estas disposiciones tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y otras relacionadas con la gestión de compras y la contratación de personal.

Cualquier violación a las políticas, procedimientos y demás directrices se considera una falta grave que será sancionada de conformidad con los procedimientos internos y la ley, sin perjuicio de las sanciones de orden penal o civil que correspondan. El deber de conocimiento del cliente y de las demás contrapartes internas y externas es una regla de conducta de imperativo cumplimiento, así como el deber de reporte a las autoridades competentes, de conformidad con los procedimientos definidos.



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA

Versión: 01

Fecha de Actualización:
16/05/2024

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de monitorear y velar por la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, establecidos al interior de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S.


La Junta Directiva, el Representante Legal y los coordinadores de áreas deben cumplir, monitorear y hacer cumplir por parte de los trabajadores bajo su responsabilidad, el presente Código de Ética y Conducta.

La auditoría interna debe velar y hacer seguimiento al cumplimiento del Código de Ética y Conducta por parte de todos y cada uno de los trabajadores de la empresa en el desarrollo de sus funciones.

4.1. Confidencialidad de la Información

A continuación, se describen las directrices relacionadas con la confidencialidad de la información:

- Todos los trabajadores se abstendrán en todo momento de comunicar o informar a los clientes actuales y/o potenciales que han sido investigados, reportados, inactivados o rechazados por la empresa, debido a operaciones inusuales o sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Todos los trabajadores guardarán reserva y discreción con la información de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S así como con la de los clientes vinculados, salvo que estos expresamente lo autoricen o que medie un requerimiento de autoridad administrativa o judicial competente.
- Por ningún motivo, ningún trabajador comunicará o divulgará a otros trabajadores o terceros, el hecho de que algún cliente haya sido reportado a la UIAF, así como el hecho de que la empresa haya decidido terminar la relación comercial con el mismo.
- Todos los trabajadores deben abstenerse de suministrar los nombres de las personas que no han sido aceptadas como clientes,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024


proveedores o miembros de la empresa, como medida preventiva para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- Por ningún motivo, ningún trabajador sustraerá, comercializará, suministrará a ninguna parte información sensible de clientes, proveedores, terceros y demás que no esté debidamente autorizado por un administrador.

4.2. Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Las directrices relacionadas con la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo son las siguientes:

- Todos los trabajadores, administradores y socios deben conocer y cumplir estrictamente los objetivos, políticas, normas y procedimientos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Debe existir un compromiso con la detección, prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, aplicando siempre las medidas establecidas en el SARLAFT de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S.
- La inobservancia de lo descrito en el Manual SARLAFT, en el presente Código de Ética y Conducta, o en los procedimientos de planificación, misionales y de apoyo de la empresa, será considerada una falta grave que puede llevar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa y, según el caso, al procesamiento judicial por la posible comisión de un delito.
- Tanto la Alta Dirección como el Oficial de Cumplimiento y los demás trabajadores están obligados a participar en los programas de capacitación sobre la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Código de Ética y Conducta y por las normas legales.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024


5. Proceso de Investigación Interna

En caso de presentarse un hecho que pueda constituir una violación o incumplimiento del Código de Ética y Conducta, se llevará a cabo de manera inmediata la correspondiente investigación, la cual se regirá por los principios de buena fe, igualdad y derecho a la legítima defensa, siguiendo este procedimiento:

- Establecimiento de la veracidad: El jefe inmediato del posible infractor será responsable de determinar la veracidad del hecho que da lugar a la queja o posible contravención.
- Recolección de pruebas: El jefe inmediato y el departamento administrativo serán responsables de la recolección de pruebas.
- Proceso de descargos: Se solicitará mediante citación escrita la presencia del posible infractor para que efectúe los descargos respectivos. Se elaborará un acta de los hechos y descargos. En función de los resultados del proceso, se cerrará el caso aplicando los correctivos necesarios o se procederá a aplicar la sanción respectiva, notificando a las autoridades pertinentes si fuera necesario.

6. Sanciones por Violación o Incumplimiento

- En caso de faltas o violaciones que afecten directamente la armonía social y laboral de la empresa, se aplicarán mecanismos de llamado de atención con la correspondiente anotación en la hoja de vida, ajustándose en todo momento al marco normativo del Código Sustantivo de Trabajo.
- Sanciones por Violación o Incumplimiento
- En virtud del incumplimiento o violación de cualquiera de los preceptos estipulados en el presente Código de Ética y Conducta, cuya consecuencia sea una conducta que afecte los

	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA	Versión: 01
		Fecha de Actualización: 16/05/2024

intereses económicos del Estado o de particulares, se procederá a la suspensión temporal o definitiva del cargo. Además, se llevará a cabo el proceso correspondiente para la restitución económica del valor de los intereses afectados, en conformidad con la normatividad jurídica y laboral colombiana.

- En caso de conductas que generen contrabando y/o lavado de activos en cualquiera de sus formas, se procederá de manera inmediata a la cancelación del contrato laboral, con la correspondiente anotación en la hoja de vida. Asimismo, se formularán las acciones legales pertinentes para investigar lo sucedido y obtener la indemnización por los perjuicios causados por el hecho antijurídico.

7. Divulgación y Aplicación

Reconociendo la importancia de los preceptos establecidos en el presente código, AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S designará al Oficial de Cumplimiento, quien será responsable de velar por su cumplimiento y divulgación.

Este código tiene carácter y aplicación general a todas las partes interesadas. Por lo tanto, una copia del mismo deberá ser entregada por cualquier medio comprobable a todo el personal de AGENCIA DE ADUANAS LET LOGISTICS NIVEL 2 S.A.S, dejando constancia de su recepción y lectura.

8. Obligatoriedad y Vigencia

El presente Código de Ética y Conducta es de obligatorio cumplimiento y está vigente desde su aprobación por el Representante Legal de la Sociedad a partir del 16 de mayo del 2024.